

Nº 7

# Derecho Internacional sobre Migración

# GLOSARIO

# SOBRE MIGRACIÓN



OIM Organización Internacional para las Migraciones

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

17 route des Morillons

1211 Ginebra 19

Suiza

Tel: +41.22.717 91 11

Fax: +41.22.798 61 50

Correo electrónico: [hq@iom.int](mailto:hq@iom.int)

Internet: <http://www.iom.int>

ISSN 1816-1014

© 2006 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

N° 7

**Derecho  
Internacional  
sobre Migración**

**GLOSARIO  
SOBRE  
MIGRACIÓN**



---

OIM Organización Internacional para las Migraciones



---

# PREFACIO

La migración se está convirtiendo en una cuestión que exige una perspectiva global y respuestas coordinadas. Los Estados no sólo debaten las cuestiones migratorias a nivel bilateral, sino también a nivel regional y, recientemente, en esferas de carácter mundial. Por tanto, es indispensable contar con un lenguaje común para que la coordinación y cooperación internacionales tengan éxito. El propósito de este Glosario es servir de guía en la miríada de términos y conceptos que existen en el ámbito de la migración, en un empeño por ofrecer un instrumento útil que sirva para fomentar la cooperación internacional antedicha.

La preparación de este Glosario ha tomado su tiempo. Los primeros borradores fueron preparados por la OIM en los años setenta para uso de su personal. A finales de los años ochenta, hubo un intento renovado por parte del Centro de Cooperación Técnica de la OIM en Viena de actualizarlo y los resultados de entonces se publicaron en 2001 en el “Migration Handbook” editado por P. J. Van Krieken. En el contexto de la reciente iniciativa de la OIM, con miras a consolidar y fomentar su participación en el ámbito del derecho internacional sobre migración, se decidió elaborar este Glosario para así consignar en un texto definitivo y único la terminología utilizada en el ámbito de la migración para que sirva de referencia fidedigna a profesionales, funcionarios gubernamentales que se ocupan de la migración, estudiantes y otros. No se trata de un producto exhaustivo y, por ello, cualquier observación o sugerencia con miras a la preparación eventual de una segunda edición más completa será bienvenida.

En la elaboración de este Glosario, nos percatamos que las definiciones en este ámbito son a menudo vagas, controvertidas o contradictorias. No hay definiciones aceptadas universalmente. Quizás ello se deba en parte a que tradicionalmente la migración sólo se ha encarado desde una perspectiva nacional, por lo cual la utilización de términos en materia de migración varía de un país a otro. Es más, incluso en el seno de un país, hay términos que difieren en su significado y tienen diferentes repercusiones según la región. Las definiciones – y esto es válido para toda la terminología y no sólo para aquélla relacionada con la migración – pueden variar según la perspectiva o el enfoque. La migración suscita un vivo interés en diversos entes, incluidos: gobiernos, ya sea de países de envío o de países receptores; autoridades policiales y de fronteras; organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; y los propios migrantes. Cuando no hay una definición aceptada universalmente, existe la posibilidad de que cada grupo escoja, oficial u oficiosamente, su propia definición, según su perspectiva. A título de ejemplo, hay distintas definiciones para el término “trata” que hace poco se consolidaron en una definición única que forma parte de un tratado internacional; ello no obstante, son muchos los términos que no han sido objeto de un acuerdo internacional.

En este Glosario se ha hecho lo posible por ofrecer las definiciones internacionales donde quiera que existan; y en los demás casos, se ofrece una definición general y se citan definiciones alternativas.

Otro reto que se planteó en esta compilación fue la variedad de términos utilizados para describir un fenómeno igual o similar. Por ejemplo, puede haber matices entre los términos “migración ilegal”, “migración clandestina”, “migración indocumentada” y “migración irregular”; ello no obstante, generalmente se utilizan aproximativa, e incluso, indistintamente. Por consiguiente, ha sido inevitable establecer una correlación entre términos a fin de orientar al lector sobre el uso alternativo o intercambiable.

Para cerrar con broche de oro, deseo expresar mi sincero agradecimiento y reconocimiento a Shyla Vohra, Jillyanne Redpath y Katarina Tomolova, mis colegas del Servicio Jurídico, sin cuyas aportaciones este empeño no habría sido posible. Su competencia, sonriente dedicación e incansables esfuerzos han sido fundamentales para que este Glosario hoy sea una realidad.

Richard Perruchoud  
Editor

---

## A

<b>Acuerdo</b>	Entendimiento mutuo, escrito o no, entre dos o más partes con la intención de otorgarle valor jurídico. <i>Ver también acuerdo, bilateral, retorno</i>
<b>Acuerdo de readmisión</b>	Acuerdo por el que se establecen los procedimientos para devolver a su Estado de origen o al Estado del cual proceden en su viaje hacia el Estado que quiere regresarlos, a los extranjeros que están en situación irregular. <i>Ver también acuerdo, bilateral, retorno</i>
<b>Acuerdo internacional</b>	<i>Ver tratado internacional</i>
<b>Acuerdo Schengen</b>	Acuerdo intergubernamental firmado en 1985, mediante el cual se crea una zona de libre circulación en Europa, sin controles en su espacio territorial y en los puestos fronterizos aéreos, terrestres y marítimos de los distintos países signatarios. Para mantener la seguridad interna se ha tomado una serie de medidas como la coordinación de los controles de visados y de las fronteras externas de los Estados Miembros. Aunque el Acuerdo Schengen fue concluido fuera del contexto de la Unión Europea (UE), fue incorporado al ámbito de la Unión Europea, bajo el Tratado de Ámsterdam, de 1997.
<b>Aculturación</b>	Adopción progresiva de elementos de una cultura extranjera (ideas, términos, valores, normas, conductas, instituciones) por personas, grupos o clases de una cultura determinada. La adaptación parcial o total es el resultado de contactos e interacciones entre diferentes culturas a través de la migración y de las relaciones comerciales.
<b>Acusación</b>	En el procedimiento penal, acción por la cual se imputa a una persona la realización de un hecho delictivo.
<b>Acusado</b>	En el contexto de la migración, una decisión sobre la calificación de una persona para obtener un visado, el status de refugiado u otro status de inmigración solicitado.

<b>Adjudicación</b>	En el contexto de la migración, una decisión sobre la calificación de una persona para obtener un visado, el status de refugiado u otro status de inmigración solicitado.
<b>Administración de fronteras</b>	Gestión de los flujos autorizados de hombres de negocios, turistas, migrantes y refugiados y de la detección y prevención de la entrada ilegal de extranjeros en un Estado determinado. Las medidas para la administración de las fronteras incluyen la imposición, por parte de los Estados, de requisitos de visado; sanciones contra las compañías de transporte que traen extranjeros en forma irregular a un Estado y la intercepción en alta mar. Las normas internacionales exigen un equilibrio entre la facilitación del ingreso de verdaderos viajeros y la prevención de ingreso de viajeros, por razones inapropiadas o con una documentación falsa o no válida. <i>Ver también control de frontera, frontera</i>
<b>Admisión</b>	Permiso para ingresar en un Estado. Un extranjero es “admitido” si atraviesa un puesto de control fronterizo (por aire, tierra o mar), con la autorización de las autoridades de frontera. Un extranjero que ha entrado clandestinamente no es considerado como una persona que ha sido “admitida”. <i>Ver también funcionarios de fronteras, ingreso, no admisión, puesto de control</i>
<b>Adopción</b>	Procedimiento legal por el cual se dan por terminados los derechos y deberes legales que tiene un niño con respecto a los padres naturales y se sustituyen por derechos y deberes iguales con respecto a los padres adoptivos (familia adoptiva). En el derecho internacional, término usado para indicar el acuerdo de las partes sobre lo que será el texto de un tratado propuesto.
<b>Adopción de niños (internacional)</b>	Procedimiento ajustado a la ley del país territorial por el cual se otorga en adopción a un menor. En el ámbito internacional, se entiende adopción de un niño de otro país.
<b>Adopción entre países</b>	<i>Ver adopción de niños (internacional)</i>



**Agotamiento de los recursos internos**

Regla que establece que se han de agotar los recursos internos antes de recurrir a un procedimiento internacional es una regla de derecho internacional de origen consuetudinario. Esta regla ha sido generalmente observada en los casos en que un Estado ha asumido la causa de uno de sus nacionales que ha sufrido un perjuicio por otro Estado, en violación de una norma de derecho internacional. Antes de recurrir a un tribunal internacional se considera necesario que el Estado en donde ocurrió la supuesta violación debería tener la oportunidad de rectificarla por sus propios medios, en el marco de su propio sistema jurídico. (Caso Interhandel, Excepciones Preliminares, Rec. CIJ, 1959).

*Ver también recursos internos*

**Ajuste de status**

*Ver cambio de status*

**Amnistía**

En el contexto de las migraciones, se trata de un perdón general que se usa junto a la “legalización” y se confiere a personas que pueden demostrar que residen en el país en donde es otorgada la amnistía, a pesar del hecho de que tal residencia fuese ilegal.

*Ver también legalización, regularización*

**Amparo**

Protección legal. Recurso para ser tramitado ante un alto tribunal de justicia, cuando los derechos garantizados por la Constitución no son respetados por otros tribunales o autoridades. Procedimiento constitucional de impugnación mediante el que se protege a una persona contra actos que lesionen o violen sus derechos y libertades fundamentales (entre otros, derechos relativos a la igualdad ante la ley, a la vida, a la integridad física y moral; a la libertad de expresión, de religión y de culto; inviolabilidad del domicilio, intimidad personal).

**Apátrida**

Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación. (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la nacionalidad, como por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales. Por tanto, el apátrida sólo podrá disfrutar de la protección diplomática “en el momento del perjuicio y en la fecha de la presentación oficial de

la reclamación, tenga residencia legal y habitual en ese Estado.” (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). No tiene, además, los derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal, ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje.

**Apátrida de facto**

Situación de personas que poseen la nacionalidad de un Estado pero que, habiendo salido del mismo, no gozan de su protección ya sea por que declinan reclamar tal protección o por que el Estado rehúsa protegerlas. A menudo, este término se relaciona con el de refugiado.

*Ver también apátrida, nacionalidad*

**Apelación**

Procedimiento de revisión de una decisión ante una instancia superior; frecuentemente es el sometimiento de la decisión de un tribunal inferior o de una oficina pública a una instancia superior, para su revisión y posible revocación.

**Arbitrario**

Irrazonable. Relacionado con conceptos de injusticia, impredecibilidad, sin fundamento y capricho.

**Asilo diplomático**

Refugio que los Estados pueden otorgar fuera de sus fronteras o de su territorio, en lugares que gozan de inmunidad, a personas que solicitan protección de la autoridad que las persigue o solicita. El asilo diplomático puede ser acordado en la sede de la misión diplomática o en la residencia privada del Jefe de misión, en naves o en aeronaves de combate, pero no en la sede de las organizaciones internacionales, ni de las oficinas consulares. Todo Estado tiene derecho a conceder asilo, pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

*Ver también asilo territorial, derecho de asilo, non refoulement*

**Asilo territorial**

Protección garantizada por un Estado a un extranjero en su territorio, contra el ejercicio de la jurisdicción del Estado de origen, basada en el principio de non refoulement, que conlleva el ejercicio de determinados derechos reconocidos internacionalmente.

*Ver también asilo diplomático, derecho de asilo, non refoulement*

<b>Asimilación</b>	Adaptación de un grupo social o étnico -generalmente una minoría- a otro. Asimilación significa la adopción del idioma, tradiciones, valores y comportamientos e incluso de cuestiones vitales fundamentales y la modificación de los sentimientos de origen. La asimilación va más allá de la aculturación. <i>Ver también aculturación, integración</i>
<b>Asistencia internacional</b>	Apoyo que brinda la comunidad internacional, a saber, la ayuda benéfica, contribuciones financieras y servicios de personal calificado.
<b>Audiencia</b>	Oportunidad de una persona de ser oída o de estar presente en un proceso, en un tribunal. Sesión formal en un tribunal en el marco de un proceso.

## B

<b>Bilateral</b>	Implica a dos Estados o a dos partes. <i>Ver también multilateral, tratado internacional</i>
<b>Biometría</b>	Estudio de características biológicas mensurables. Los identificadores biométricos son piezas de información que codifican una representación de las características biológicas únicas de una persona (huellas digitales, identificación de las retinas o de las voces). Algunos gobiernos han introducido el uso de los identificadores biométricos como medida de seguridad, en la expedición de pasaportes o permisos de residencia.
<b>Bona fide</b> (latín)	De buena fe. Realizado sin fraude, dolo o engaño. Sincero, genuino. <i>Ver también buena fe, mala fide</i>
<b>Bona fide del solicitante</b>	Actitud de buena fe de una persona que solicita la entrada a un Estado con un propósito legal.
<b>Buena fe</b>	Un estado de ánimo que denota honestidad en la manera de pensar y de actuar, libre de toda intención de defraudar u obtener beneficios fraudulentos. <i>Ver también bona fide</i>
<b>Buque</b>	Cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales. (Art. 3 (d) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, 2000).

## C

<b>Cambio de status</b>	Procedimiento mediante el cual un extranjero en situación legal puede solicitar otro status de inmigración. Por ejemplo, un extranjero con visado de estudiante al completar sus estudios puede o está capacitado para solicitar un cambio de status para que su visado de estudiante sea reemplazada por un visado de trabajo. <i>Ver también extranjero, status de inmigrante, visado</i>
<b>Candidato rechazado</b>	Solicitante rechazado por un comité de selección por no cumplir con los criterios para ser admitido como inmigrante en el país de que se trate.
<b>Carga de la prueba</b>	Deber que tiene una parte de demostrar la prueba. En el contexto de la inmigración, un extranjero que aspira ingresar a un Estado, generalmente, ha de demostrar sus pruebas; es decir, el extranjero debe probar que está en capacidad de entrar y que no es inadmisibile según las leyes del Estado de que se trate.
<b>Causales de inadmisibilidad</b>	Definiciones en las normas migratorias de las razones por las cuales se prohíbe a los no nacionales ingresar a un Estado. Aún cuando una persona sea elegible para un visado u otro status migratorio por cumplir algunos requisitos, si le es aplicable una de las causales de inadmisibilidad, le será denegado el visado o el status migratorio solicitado. Las causales tienen por objeto impedir el ingreso de no nacionales indeseables, tales como personas sin documentos de viaje válidos, personas condenadas, personas a quienes se le considera un peligro para la salud o la seguridad públicas o personas que fueron deportadas anteriormente. <i>Ver también renuncia</i>
<b>Centro de alojamiento</b>	Lugar donde se aloja a los solicitantes de asilo y a los migrantes en situación irregular, a su llegada al país receptor; su status se determina antes de que sean enviados a los campamentos de refugiados o devueltos a su país de origen.
<b>Centro de recepción</b>	<i>Ver centro de alojamiento</i>

<b>Certificado de identidad</b>	Un documento (distinto al pasaporte) expedido por un Gobierno a un individuo para facilitarle el ingreso o la salida del país. <i>Ver también documentos de viaje</i>
<b>Citación</b>	Notificación por la que se requiere a una persona que comparezca ante un tribunal o una oficina pública para actuar como jurado, imputado o testigo.
<b>Ciudadanía</b>	Derechos de ciudadano. <i>Ver también nacionalidad</i>
<b>Ciudadano</b>	<i>Ver nacional</i>
<b>Coacción</b>	Recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.
<b>Colonos permanentes</b>	Inmigrantes legalmente admitidos para asentarse en el país receptor, incluyendo personas aceptadas a los fines de la reunificación familiar. <i>Ver también migrante de largo plazo</i>
<b>Competencia</b>	Aptitud de un órgano del Estado o de un tribunal para conocer un asunto determinado. La competencia se determina en función de la persona, de la materia, del tiempo y del lugar. <i>Ver también jurisdicción</i>
<b>Concubino</b>	<i>Ver pareja de facto</i>
<b>Conflicto armado</b>	Todos los casos de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado entre dos o más Estados incluso si el estado de guerra no es reconocido por uno de ellos (Art. 2, de las Convenciones de Ginebra I-IV, de 1949-Conflicto armado internacional). Un conflicto armado existe cuando se recurre a la fuerza armada entre Estados o cuando hay violencia armada prolongada entre el Gobierno y grupos armados organizados o entre varios grupos en un Estado. (Caso Tadic, No. IT-94-1-AR 72, p.335, Sala de Apelaciones TIY – un conflicto armado no internacional).
<b>Constitución</b>	Ley fundamental y orgánica del Estado que establece la concepción, el carácter, la organización del gobierno, la extensión de sus poderes soberanos y la forma de ejercerlos.

---

	Tratado, Pacto, Estatuto o Acuerdo por el que se constituye una Organización internacional y en el que se define su mandato, su estructura y su funcionamiento.
<b>Contingente de migrantes</b>	Cantidad de migrantes que vive en un sitio y en un momento determinado.
<b>Contrabandista</b>	<i>Ver traficante</i>
<b>Control de frontera</b>	Regulación por un Estado del ingreso de personas a su territorio, en ejercicio de su soberanía. <i>Ver también administración de fronteras</i>
<b>Control sanitario</b>	En el contexto de la migración, es la función de reducir y encauzar adecuadamente el impacto que tiene en la salud pública la movilidad de la población en los países receptores, así como de facilitar la integración de los migrantes a través de la orientación y el manejo del costo efectivo de las condiciones de salud y la documentación médica. El control sanitario antes de la partida sirve para promover la salud de los migrantes asistidos, dándoles la oportunidad de iniciar tratamientos curativos o preventivos de condiciones que, si se dejasen de tratar, podrían tener un impacto negativo en el estado de salud del migrante y/o de la salud pública de las comunidades receptoras.
<b>Convención</b>	<i>Ver tratado internacional</i>
<b>Convención de Dublín</b>	Acuerdo entre los Estados de la Unión Europea (adoptado en 1990 y en vigor en 1997) para determinar el Estado Miembro de la UE responsable de examinar una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados Partes. La Convención evita que el mismo solicitante sea examinado por varios Estados Miembros de la UE al mismo tiempo; a la vez que asegura que un solicitante de asilo no sea reenviado de un Estado a otro simplemente por que ninguno quiera responsabilizarse del manejo del caso. <i>Ver también refugiados itinerantes (órbitas)</i>
<b>Convenio</b>	<i>Ver tratado internacional</i>

<b>Cooperación técnica</b>	<p>Acción de intercambio de información y conocimientos sobre determinadas materias, especialmente enfocada hacia las funciones del sector público. Por ejemplo, desarrollo de legislaciones y procedimientos; asistencia en el diseño y en la ejecución de infraestructuras o fortalecimiento del desarrollo tecnológico.</p> <p><i>Ver también fortalecimiento de las capacidades/ fortalecimiento institucional</i></p>
<b>Corriente migratoria</b>	<p>Cantidad de migrantes que se mueve o está autorizada a moverse desde o hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado.</p>
<b>Creación de capacidades</b>	<p><i>Ver fortalecimiento de las capacidades/fortalecimiento institucional</i></p>
<b>Crímen internacional</b>	<p>Según el derecho internacional, se consideran crímenes internacionales los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, la piratería, el genocidio, el apartheid, la agresión y el terrorismo. Todo Estado tiene la obligación de procesar o de extraditar a las personas responsables de estos crímenes. La responsabilidad penal individual por estos crímenes la establecen los tribunales internacionales creados por las Naciones Unidas (Tribunal Penal para Rwanda, Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia) y por la Corte Penal Internacional, creada en Roma en 1998.</p> <p><i>Ver también genocidio, terrorismo</i></p>
<b>Cuarentena</b>	<p>Aislamiento temporal de una persona o de un animal que sufre o puede sufrir una enfermedad infecciosa o contagiosa.</p>
<b>Cuota/Cupo</b>	<p>Restricción cuantitativa. En el contexto de la migración, muchos países establecen cuotas o cupos anuales para la admisión de migrantes. En la mayoría de los casos, esas cuotas o cupos se basan en la nacionalidad o en la profesión u actividad.</p>
<b>Custodia</b>	<p>Responsabilidad del cuidado y control de una persona. Un tribunal puede asignar la custodia de un menor a un pariente o a otra persona que se constituye en su tutor. Una persona detenida por las autoridades está “en custodia”.</p>



## D

<b><i>De facto</i></b> (latín)	Que existe de hecho. <i>Ver también de jure</i>
<b><i>De jure</i></b> (latín)	Que existe de derecho. <i>Ver también de facto</i>
<b>Debido proceso</b>	Procedimiento legal llevado a cabo conforme a las normas y principios generalmente aceptados y estipulados para la protección y aplicación de los derechos privados, incluidos la notificación y el derecho a una audiencia justa ante un tribunal u oficina administrativa encargada de decidir el caso.
<b>Declaración jurada</b>	Documento legal certificado, normalmente firmado por de sustento un patrocinador, que garantice el mantenimiento completo a un migrante a fin de que se le pueda otorgar a este último el permiso de entrada al país, frecuentemente requerida para migrantes ancianos, enfermos o incapaces de defenderse o sustentarse por sí mismos.
<b>Decomiso de bienes</b>	Embargo de un bien por su participación o la de su propietario en una actividad delictiva, cuando, por ejemplo, se pone bajo custodia de un tribunal un vehículo utilizado para el tráfico ilícito o la trata de personas en un Estado. <i>Ver también tráfico ilícito, trata de personas</i>
<b>Defensor del pueblo (Mediador)</b>	Funcionario designado o elegido, en la mayoría de los casos por las Asambleas Nacionales, Congresos o Parlamentos de los países, para recibir, investigar e informar sobre las quejas presentadas por particulares sobre las actuaciones del Gobierno. Por lo general, se relaciona con los derechos humanos y, en algunos países, con las cuestiones migratorias.
<b>Delincuencia organizada</b>	Actividad criminal o delictiva coordinada y controlada por un grupo estructurado. <i>Ver también tráfico ilícito, trata de personas</i>
<b>Demanda</b>	Acción ante una oficina pública o ante un tribunal de un Estado, para lograr una decisión o el reconocimiento de un derecho o de un beneficio, a saber, el reconocimiento del status de refugiado, el derecho a una compensación

	<p>o a la rectificación de un procedimiento legal. Planteamiento que una persona hace en contra de otra ante un tribunal civil o penal. <i>Ver también demandado, demandante</i></p>
<b>Demandado</b>	<p>En el marco de un proceso civil o penal, la persona a la que se le hace una reclamación. <i>Ver también demandante</i></p>
<b>Demandante</b>	<p>Persona que se constituye en parte que demanda en un proceso civil ante un tribunal. <i>Ver también demandado</i></p>
<b>Demografía</b>	<p>Estudio de poblaciones humanas, particularmente referidas a su composición numérica, su densidad, su distribución, estadísticas de vida.</p>
<b>Deportación</b>	<p>Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. <i>Ver también expulsión, refoulement</i></p>
<b>Depósito</b>	<p>Suma recabada por el Estado como una garantía de que un extranjero hará lo requerido, es decir, por lo general, salir del Estado de que se trate. Los depósitos de salida pueden ser recabados cuando se expide el visado o cuando se entra en el país. El monto retenido es generalmente reembolsado, después de probarse la salida, como sucede cuando una persona visita el Consulado de ese Estado en su país de origen.</p>
<b>Derecho a la unidad familiar</b>	<p>La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art. 16 (3)); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Art. 17); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950 (Art. 8); la Carta Social Europea de 1961 (Art. 16); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (Art. 17 y 23) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 1). Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los nacionales del Estado territorial.</p>

**Derecho a salir**

Toda persona tiene el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio. (Art. 13 (2), de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Ese derecho se consagra en otros instrumentos internacionales como, por ejemplo, en el Artículo 12 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, en el cual se señala que “toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.” Este es un aspecto de la libertad de circulación que se aplica a todas las personas sin distinción. Sin embargo, en derecho internacional este derecho no tiene como corolario el derecho de ingresar en el territorio de un país.

*Ver también emigración, libertad de circulación, normas internacionales mínimas, repatriación, retorno*

**Derecho al retorno**

Otro aspecto del derecho a la libertad de circulación. De acuerdo con el Artículo 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, “toda persona tiene derecho a (...) regresar a su país”. Artículo 12 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, “Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”. Sin embargo, el párrafo 3 del mismo artículo prevé ciertas restricciones: “Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen provistas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

*Ver también retorno*

**Derecho de asilo**

En términos genéricos se usa en dos sentidos: el derecho de conceder el asilo (un Estado puede dar asilo en su territorio a cualquier persona a su plena discreción), y el derecho de toda persona a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país. (Art. 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948).

*Ver también asilo*

**Derecho de gentes**

*Ver derecho internacional público*

**Derecho humanitario**

Conjunto de normas y principios de derecho internacional establecidos para la protección de las personas, en tiempos de guerra o conflicto armado.

<b>Derecho internacional consuetudinario</b>	Fuente del derecho internacional. Para la formación y reconocimiento de una norma de derecho internacional consuetudinario: se requiere la práctica y convicción de que esa práctica es jurídica y obliga a los Estados ( <i>opinio juris sive necessitatis</i> ).
<b>Derecho internacional de la migración</b>	Conjunto de normas y principios aplicables a la migración y a las personas involucradas en la migración.
<b>Derecho internacional privado</b>	Conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto determinar la jurisdicción y el derecho aplicable cuando existe la posibilidad de que se apliquen dos o más ordenamientos jurídicos internos. No es una rama del derecho internacional público, sino una rama del derecho interno.
<b>Derecho internacional público</b>	Conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre los Estados. Una concepción más amplia del derecho internacional a la luz de la transformación de la sociedad internacional abarca a las organizaciones internacionales y a otros sujetos de derecho internacional, como las personas en el contexto de los derechos humanos, como sujeto activo y, en el caso de la responsabilidad internacional penal individual, como sujeto pasivo. Se utiliza también el término derecho de gentes.
<b>Derechos civiles y Políticos</b>	Derechos descritos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (como por ejemplo: derecho de libre determinación; el derecho de todos los pueblos de disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales; la no discriminación; la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; derecho a la vida; derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; derecho de no ser arrestado o detenido arbitrariamente; derecho a circular libremente en el Estado; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; igualdad ante los tribunales y las cortes; el derecho a que se le reconozca su personalidad jurídica; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de expresión; el derecho de reunión pacífica, de asociación y de participación en los asuntos públicos).

**Derechos humanos**

Aquellas libertades y beneficios aceptados ahora universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965.

*Ver también derechos humanos fundamentales*

**Derechos humanos fundamentales**

En el marco de los derechos humanos proclamados, algunos revisten particular importancia. Ello responde a la inderogabilidad de esos derechos. Así, el Artículo 4 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 permite la derogación “en situaciones excepcionales que ponen en peligro la vida de la nación”, pero prohíbe cualquier derogación de los Artículos 6 (derecho a la vida), 7 (tortura), 8 (1) y (2) (esclavitud y servidumbre), 11 (encarcelamiento por el incumplimiento de una obligación contractual), 15 (irretroactividad de la ley penal), 16 (reconocimiento de su personalidad jurídica) y 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión). Sin embargo, la tendencia es considerar todos los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados a ser tratados de una manera justa y equitativa al mismo nivel y con el mismo énfasis.

*Ver también derechos humanos, esclavitud, prohibición de la tortura, tortura*

**Derogación**

Abolición, anulación de una ley o una costumbre. La abrogación parcial de una ley por un acto posterior que limita su alcance o disminuye su utilidad y su fuerza.

**Desnaturalización**

*Ver pérdida de nacionalidad*

**Desplazados externos**

Personas que han tenido que abandonar su país debido a persecución, violencia generalizada, violación masiva de derechos humanos, conflictos armados u otras situaciones de esta naturaleza. Estos individuos huyen, a menudo, en masa. A veces también se les denomina “refugiados de facto”.

*Ver también desplazados internos, persona desplazada, refugiados de facto*

<b>Desplazados internos</b>	<p>Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido. (Principios Rectores de los desplazamientos internos, Doc. ONU, E/CN.4/1998/53/Add.2.).</p> <p><i>Ver también desplazados externos, persona desplazada</i></p>
<b>Desplazamiento</b>	<p>Traslado forzoso de una persona de su hogar o país debido, por lo general, a conflictos armados o desastres naturales.</p> <p><i>Ver también persona desplazada</i></p>
<b>Desplazamiento de población</b>	<p><i>Ver desplazamiento</i></p>
<b>Detención</b>	<p>Restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. En muchos Estados, un extranjero puede ser detenido en espera de una decisión sobre el status de refugiado o de una decisión sobre su admisión o su expulsión.</p>
<b>Determinación del status de refugiado</b>	<p>Proceso (conducido por el ACNUR y/o Estados) para determinar si una persona puede ser reconocida como refugiado, de acuerdo al derecho nacional e internacional.</p>
<b>Diásporas</b>	<p>Personas y poblaciones étnicas que han abandonado su lugar de origen, individualmente o como miembros de redes organizadas y asociaciones, y mantienen lazos con su lugar de origen.</p>

**Discriminación**

Hecho de no tratar a todas las personas por igual cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en relación con “raza, sexo, idioma o religión” en el Art. 1 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, 1945; y, se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente o de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

*Ver también no discriminación*

**Discriminación racial**

Conducta discriminatoria o abusiva hacia miembros de otra raza. La discriminación racial “denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen étnico o nacional que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”. (Art. 1 (1) de la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965).

*Ver también discriminación, xenofobia*

**Documento de identidad**

Documento destinado a comprobar y demostrar la identidad de su portador.

*Ver también certificado de identidad, documentos de viaje, pasaporte*

**Documento falso**

Documento de identidad o de viaje que ha sido elaborado o alterado de manera substancial por una persona distinta a la autoridad legalmente habilitada para elaborar o emitir ese documento en nombre del Estado; o que haya sido emitido u obtenido de manera irregular por medio de una declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o que haya sido usado por una persona distinta al titular

legítimo. (Art. 3 (c) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000).

*Ver también documento de identidad, documentos de viaje*

### **Documentos de viaje**

Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos.

*Ver también certificado de identidad, pasaporte, visado*

### **Domicilio**

Lugar donde una persona está físicamente presente y que esa persona considera su hogar; el hogar verdadero, fijo, principal y permanente de la persona al cual esa persona tiene la intención de regresar y en el cual ha de permanecer, aunque en un momento determinado viva en otro sitio. Lugar en el que se considera legalmente establecida a una persona para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

*Ver también residencia*



## E

### **Emigración**

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

*Ver también derecho a salir*

### **Engaño**

En el contexto de las migraciones, este término no solamente se refiere a información falsa o errónea, sino también al abuso intencional ante la falta de suministro de información al migrante.

### **Entrada en vigor**

Momento a partir del cual un tratado internacional es vinculante para las partes que lo suscriben. De acuerdo con el Artículo 24 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969 “un tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores. A falta de tal disposición o acuerdo el tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el tratado. Cuando el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se haga constar en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de dicho tratado, éste entrará en vigor con relación a ese Estado en dicha fecha, a menos que el tratado disponga otra cosa”.

### **Entrada ilegal**

*Ver ingreso ilegal*

### **Entrevista**

Proceso en el que se plantean preguntas a una persona con el fin de obtener información o para determinar las calificaciones personales de la misma. La entrevista constituye uno de los pasos con miras a la adjudicación del status de refugiado o de migrante.

*Ver también adjudicación, segunda inspección, solicitud*

### **Esclavitud**

Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (Art. 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, enmendada por el Protocolo de

1953). La esclavitud se identifica por el ejercicio de la propiedad o control sobre la vida de otro, la coerción y la restricción de circulación; y por el hecho de que la persona de que se trata no es libre de irse o de cambiar de empleador (trabajo forzoso, condición de siervo, esclavitud con propósitos rituales o religiosos).

*Ver también peores formas de trabajo infantil, trabajo forzoso, trabajo infantil*

### **Estado**

Entidad política con jurisdicción legal y control efectivo sobre un territorio definido, con la autoridad para adoptar decisiones colectivas en relación con una población permanente, con el monopolio del uso legítimo de la fuerza y con un Gobierno internacionalmente reconocido que interactúa o tiene la capacidad de interactuar en relaciones formales con otras entidades. Los criterios que confieren la calidad de Estado, según el derecho internacional, son una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad para actuar en relaciones con los demás Estados. (Art. 1 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, de 1933).

### **Estado de empleo**

Estado en donde el trabajador migrante vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso. (Art. 6 (b) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

*Ver también trabajador migrante*

### **Estado de la nacionalidad**

El Estado cuya nacionalidad ha adquirido la persona objeto de protección en razón del lugar de nacimiento, la filiación, la sucesión de Estados, la naturalización o de cualquier otro modo que no esté en contradicción con el derecho internacional. (Art. 4 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, CDI 2004).

### **Estado de origen**

Estado del que sea nacional la persona de que se trate. (Art. 6 (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

*Ver también país de origen*

---

<b>Estado de tránsito</b>	<p>Cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual. (Art. 6 (c) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).</p> <p><i>Ver también país de tránsito</i></p>
<b>Exclusión</b>	<p>Denegación formal de admisión de un extranjero en un país. En algunos Estados los oficiales de frontera u otras autoridades tienen el poder de rechazar la entrada de extranjeros; en otros, esta orden emana de una autoridad judicial después de una audiencia.</p>
<b>Éxodo</b>	<p>Movimientos en grupo, aislados y esporádicos, fuera del país de origen. Éxodo en masa es un movimiento de un gran número de personas o una parte de una comunidad en un momento determinado.</p>
<b>Explotación</b>	<p>Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajo forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).</p> <p><i>Ver también esclavitud, explotación infantil, trabajo forzoso, trata de personas</i></p>
<b>Explotación de niños</b>	<p>De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, la explotación de niño abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños.</p> <p><i>Ver también explotación, secuestro, trabajo infantil, trata de personas</i></p>
<b>Expulsión</b>	<p>Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad.</p> <p><i>Ver también extranjero</i></p>

**Expulsión colectiva**

La expulsión colectiva o en masa de extranjeros está prohibida por numerosos instrumentos internacionales. (Art. 4, Protocolo 4, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950; Art. 12 (5), de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981; Art. 22 (9) del Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969). De acuerdo con la Corte Europea de Derechos Humanos, la expulsión colectiva es cualquier medida que obligue a extranjeros, como grupo, a abandonar el país, excepto cuando esa medida es adoptada en base al examen individual y objetivo de cada uno de los integrantes del grupo. (Andrew vs. Sweden, Número 45917/99, del 23 de febrero de 1999).

*Ver también expulsión*

**Extradición**

Entrega formal de personas, basada generalmente en tratados internacionales o en arreglos entre Estados, de un Estado a otro que es requerida judicialmente para procesarlas, así como a las procesadas, las declaradas culpables o las condenadas a cumplir una pena de privación de libertad. (Art. 1 de la Convención Interamericana sobre Extradición, suscrita en Caracas el 25 de febrero de 1981).

*Ver también refoulement*

**Extranjero**

Persona que no es nacional de un Estado determinado. El término abarcaría el apátrida, el asilado, el refugiado y el trabajador migrante.

*Ver también extranjero indocumentado, no nacional*

**Extranjero ilegal**

*Ver extranjero indocumentado, migrante en situación irregular*

**Extranjero indocumentado**

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros, (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.

*Ver también entrada ilegal, migración irregular*

---

<b>Feminización de la migración</b>	Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre (el 48 por ciento de los migrantes son mujeres).
<b>Flujo migratorio</b>	<i>Ver corriente migratoria</i>
<b>Flujos mezclados</b>	Movimientos de población complejos que comprenden solicitantes de asilo, refugiados, migrantes económicos y otros migrantes.
<b>Fortalecimiento de las capacidades</b>	<i>Ver fortalecimiento institucional</i>
<b>Fortalecimiento institucional</b>	Fortalecimiento institucional o de las capacidades de un Gobierno y de la sociedad civil, mediante el mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y aptitudes. Ello puede consistir en un proyecto sustantivo con un Gobierno asociado o, en otras circunstancias, puede llevarse a cabo a través de una agenda multilateral/bilateral de cooperación que desarrollarán las autoridades competentes. En todo caso, con la creación o el fortalecimiento de las capacidades, se busca mejorar las capacidades administrativas de los países.
<b>Fraude</b>	Engaño, falsa representación de la verdad, inexactitud consciente u ocultamiento de algo, para obtener un beneficio.
<b>Frontera</b>	Zona que separa dos Estados. <i>Ver también límite</i>
<b>Frontera verde</b>	Término usado para describir la zona fronteriza entre dos puestos de control de frontera. Frontera acuática (fluvial o marítima) puede denominarse como “frontera azul”. <i>Ver también frontera, puesto de control</i>
<b>Fuga de cerebros</b>	Emigración de personas capacitadas o talentosas de su país de origen a otro país, motivada por conflictos o falta de oportunidades. <i>Ver también emigración, ganancia de cerebros</i>

**Funcionario consular**

Toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter, del ejercicio de funciones consulares. (Art. 1 (d) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963).

*Ver también oficina consular, funciones consulares*

**Funcionarios de frontera**

Término genérico que describe a aquellos funcionarios cuya tarea principal es vigilar la frontera y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos a la inmigración (y posiblemente de aduanas) del Estado. También llamados “guardias de fronteras”, “policía de frontera” o “policía de extranjeros”.

*Ver también puesto de control*

**Funciones consulares**

Las funciones consulares consisten en: proteger, en el Estado receptor, los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado; prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado de envío, sean personas naturales o jurídicas; velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor; representar a los nacionales del Estado que envía. (Art. 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963).

*Ver también oficina consular, funcionario consular*

## G

- Ganancia de cerebros** Inmigración de personas capacitadas o talentosas de otro país.  
*Ver también emigración, fuga de cerebros*
- Genocidio** Cualquiera de los siguientes actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal. Estos actos son: matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo. (Art. 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948). Esta definición, considerada de derecho internacional consuetudinario, es recogida en los mismos términos en el Artículo 6 del Estatuto de Roma por el que se creó la Corte Penal Internacional, de 1998.
- Gente de mar** *Ver marino*
- Gestión migratoria** Término que se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que requieren protección.
- Green card  
(Tarjeta de Residente  
Permanente)** Una tarjeta de residencia otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos a los no nacionales, cuando se otorga el status de residente permanente en ese país. Se le denomina también Tarjeta de Residente Permanente, una prueba de que la persona titular es residente legal con el derecho a vivir y a trabajar permanentemente en ese país.

**Grupos vulnerables**

Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.



## H

***Habeas corpus***

Una acción ante un tribunal para verificar la legalidad de detención de un detenido.

# I

<b>Inalienable</b>	Que no se puede enajenar, es decir, no transferible o asignable; se usa frecuentemente en el contexto de los derechos humanos.
<b>Influjo</b>	Llegada continua de gran número de personas no nacionales a un país. <i>Ver también migración masiva</i>
<b>Ingreso</b>	Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente. <i>Ver también admisión, no admisión</i>
<b>Ingreso ilegal</b>	Acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado. (Art. 3 (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000). <i>Ver también extranjero indocumentado, migración irregular</i>
<b>Ingreso legal</b>	Entrada legal de un extranjero al país, por ejemplo con un visado de inmigrante válido.
<b>Inmigración</b>	Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. <i>Ver también emigración</i>
<b>Instrumento</b>	Documento formal o jurídico escrito, como un contrato o un tratado. En el caso de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a un tratado, se trata del documento en el cual se establece el consentimiento de ese Estado para obligarse por el tratado. <i>Ver también tratado internacional</i>
<b>Integración</b>	Proceso por el cual los inmigrantes, tanto individualmente como en grupo, son aceptados en una sociedad. Los requisitos particulares exigidos para su aceptación por una sociedad varían de un país a otro. La responsabilidad de la integración recae no solamente

en los inmigrantes sino también en el gobierno receptor, las instituciones y las comunidades.

*Ver también aculturación, asimilación*

**Intercepción**

Medida adoptada por un Estado fuera de su jurisdicción nacional para prevenir, interrumpir o detener movimientos de personas que no tienen documentación requerida para atravesar una frontera por tierra, aire o mar y prevenir que esas personas consigan ingresar en el país al que preveían llegar.

*Ver también país de destino*

**Introducido ilegal de migrantes**

Intermediario que transporta personas que le contratan con el fin de cruzar de manera ilegal una frontera internacionalmente reconocida de un Estado.

*Ver también tráfico ilícito, trata de personas*

## J

### **Juramento**

Promesa solemne de decir la verdad. Por lo general se vincula a cuestiones sagradas o religiosas (Dios o dioses) o algo venerable. En el contexto jurídico, hacer una declaración oral o escrita bajo juramento implica la obligación jurídica de decir la verdad. En la mayoría de los sistemas jurídicos, el faltar a la verdad constituye un delito.

### **Jurisdicción**

Potestad de ejercer la competencia que incluye la facultad de iniciar un proceso, de desarrollarlo y de terminarlo. La jurisdicción se relaciona con la materia sobre la cual ejerce su competencia un órgano del Estado o un tribunal (jurisdicción civil, penal, mercantil), y con el espacio o territorio (jurisdicción nacional, estatal, municipal). Facultad legal de conocer una cuestión y de pronunciarse jurídicamente sobre su admisibilidad y sobre el fondo de la cuestión planteada. Se puede referir a los límites del Estado para el ejercicio de sus facultades soberanas. Indica también la sumisión de las personas y los bienes a un orden jurídico particular. Las personas y los bienes dentro del territorio de un Estado están bajo su jurisdicción.  
*Ver también competencia*

### **Jurisdicción territorial**

Capacidad del Estado de ejercer sus competencias, en los casos o situaciones que se plantean dentro del territorio sometido a su jurisdicción nacional o en relación con las personas que viven en él. Se trata también del espacio territorial en el cual un Gobierno, una entidad administrativa o un tribunal tienen jurisdicción.  
*Ver también jurisdicción*

### ***Jus cogens***

Norma de derecho internacional de carácter perentorio. Norma imperativa de derecho internacional. El Artículo 53 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969 señala que “...para los efectos de la (...) Convención, una norma imperativa de Derecho Internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como una norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.” Por ejemplo, la prohibición

de la tortura constituye una norma imperativa de derecho internacional o del *jus cogens*.

***Jus sanguinis*** (latín)

Norma o criterio para la determinación de la nacionalidad. La nacionalidad la determina la nacionalidad de los padres, independientemente del lugar de nacimiento. Por lo general, la Constitución de los Estados determina bajo qué criterio se establece la nacionalidad.

*Ver también jus soli*

***Jus soli*** (latín)

Norma o criterio para determinar la nacionalidad. La nacionalidad la determina el hecho de haber nacido en el territorio de un Estado.

*Ver también jus sanguinis*

## L

<b><i>Laissez-passer</i></b>	Documento de viaje expedido por las Naciones Unidas (y reconocido y aceptado como documento de viaje válido por los Estados) para los miembros de su personal (Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946).
<b>Legal</b>	No contrario al derecho; ajustado al derecho.
<b>Legalización</b>	Acto de legitimar. Autorización o justificación por un acto legal. También se trata del acto de validación de un documento ante las autoridades del Estado en el que se utiliza.
<b>Legítimo</b>	Algo válido o legal. Por ejemplo, un migrante legal entra con la intención legítima de cumplir la legislación sobre migración del Estado receptor y presenta un documento de viaje legítimo. <i>Ver también bona fide</i>
<b>Libertad de circulación</b>	Este derecho está basado en tres elementos fundamentales: libertad de circulación en el territorio de un Estado (Art. 13 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”), derecho a salir y a regresar a su propio país. (Art. 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”). <i>Ver también derecho a salir; derecho al retorno</i>
<b>Límite</b>	Línea que separa el territorio y las zonas marítimas de un Estado de otro Estado. <i>Ver también frontera</i>
<b>Linaje</b>	Ascendencia o descendencia de una familia.
<b>Lista de observación</b>	<i>Ver sistema de vigilancia</i>
<b>Lugar de residencia habitual</b>	<i>Ver país de residencia habitual</i>

---

## M

- Mala fide*** (latín) De mala fe. Con la intención de engañar o defraudar.  
*Ver también bona fide*
- Marino** Todo trabajador migrante, incluidos los pescadores, empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado distinto al de su nacionalidad. (Art. 2 (2) (c) de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).  
*Ver también trabajador migrante*
- Matrimonio genuino y estable** Un matrimonio considerado auténtico por las autoridades consulares o de inmigración por que ha sido celebrado con la intención de mantenerlo en el tiempo. En muchos Estados, si el funcionario no puede determinar si un matrimonio ha comenzado con la intención de mantenerse por un largo período, existe la presunción de que es genuino, a menos que haya evidencia de lo contrario.
- Mediación** Medio no vinculante de solución de controversias que incluye una tercera parte neutral que intenta que las partes encuentren una solución mutuamente convenida.
- Medio de transporte** Cualquier aeronave, navío, tren, automóvil u otro vehículo o embarcación apto para transportar a una persona de un Estado a otro.  
*Ver también transportista*
- Mejores prácticas** Significa promover la aplicación de normas y principios existentes, tanto en el ámbito nacional como internacional. Mejores prácticas pueden ser traducidas como directrices operacionales, código de conducta u otras manifestaciones del soft law; pero no deben conllevar a un debilitamiento o erosión del derecho positivo. Se caracterizan por ser novedosas; por mostrar un impacto positivo a nivel de implementación de los derechos de los migrantes; por tener efectos sostenibles, especialmente al involucrar a los mismos migrantes; y por tener un efecto multiplicador.

<b>Menor</b>	<p>Persona que, de acuerdo con la legislación del país de que se trate, no tiene la mayoría de edad. Esa persona, por lo general, no puede por esa razón ejercer sus derechos civiles y políticos.</p> <p><i>Ver también niño</i></p>
<b>Menores no acompañados</b>	<p>Personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.</p> <p><i>Ver también menor, niño</i></p>
<b>Miembro de una minoría</b>	<p>Persona que, teniendo sus orígenes en otro país, es nacional por nacimiento o por naturalización del país de acogida.</p> <p><i>Ver también minoría</i></p>
<b>Miembros de la familia</b>	<p>Personas casadas con un trabajador migrante y hijos menores así como la persona que tiene un vínculo de relación que de acuerdo con el derecho aplicable produce efectos similares al matrimonio; y otras personas que se reconozcan como miembro de la familia por la legislación del Estado receptor o de conformidad con Acuerdos o Convenios bilaterales o multilaterales entre los Estados interesados. (Art. 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).</p> <p><i>Ver también persona a cargo, niño, solicitante derivativo</i></p>
<b>Migración</b>	<p>Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.</p> <p><i>Ver también migración, migración neta</i></p>
<b>Migración asistida</b>	<p>Movimiento de migrantes realizado con la asistencia de uno o varios gobiernos o de una organización internacional, distinta a la migración espontánea y sin ayuda.</p> <p><i>Ver también migración espontánea, retorno voluntario asistido</i></p>



---

<b>Migración clandestina</b>	<p>Migración secreta, oculta o disimulada en violación de los requisitos de inmigración. Ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso a un país; o cuando habiendo ingresado al país legalmente prolonga su estadía en violación de las normas de inmigración.</p> <p><i>Ver también extranjero indocumentado, migración irregular, migración regular, migrante irregular</i></p>
<b>Migración de retorno</b>	<p>Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.</p>
<b>Migración espontánea</b>	<p>Movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional.</p> <p><i>Ver también factores internos y externos, migración asistida, retorno voluntario asistido</i></p>
<b>Migración facilitada</b>	<p>Migración regular alentada o estimulada, haciendo que el viaje de las personas sea más fácil y conveniente. Ello puede comprender distintas medidas, entre las cuales, por ejemplo, la modernización del sistema de visado o procedimientos y personal más eficiente en la inspección de los pasajeros.</p>
<b>Migración forzosa</b>	<p>Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).</p> <p><i>Ver también desplazados internos, refugiado</i></p>
<b>Migración ilegal</b>	<p><i>Ver migración irregular</i></p>
<b>Migración individual</b>	<p>Caso en el que la persona migra individualmente o como grupo familiar. Algunos movimientos son por lo general autofinanciados; otras veces son patrocinados por otros individuos, organismos o gobiernos, en oposición a programas de migración masiva.</p> <p><i>Ver también migración masiva</i></p>

**Migración interna**

Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él. (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas).

*Ver también desplazados internos, migración internacional, migrante rural-rural, migrante rural-urbano, urbano-rural, urbano-urbano, refugiado de facto*

**Migración internacional**

Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.

*Ver también migración interna*

**Migración irregular**

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

*Ver también extranjero indocumentado, migración clandestina, migración regular, migrante irregular*

**Migración laboral**

Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.

**Migración masiva**

Movimiento de un gran número de personas.

*Ver también flujos mezclados, migración individual*

---

<b>Migración neta</b>	<p>La migración neta o balance de la migración resulta de la diferencia entre ingresos y salidas. A este balance se le denomina inmigración neta cuando los ingresos exceden las salidas, y emigración neta cuando las salidas son mayores que los ingresos.</p> <p><i>Ver también migración total</i></p>
<b>Migración ordenada</b>	<p>Movimiento de personas de su lugar de residencia a otro, respetando la legislación que regula la salida y el viaje del país de origen, el tránsito y el ingreso en el territorio del país de tránsito o receptor.</p> <p><i>Ver también gestión migratoria</i></p>
<b>Migración regular</b>	<p>Migración que se produce a través de canales regulares y legales.</p> <p><i>Ver también migración clandestina, migración irregular</i></p>
<b>Migración total</b>	<p>La suma de entradas o ingresos de inmigrantes a un país y de salidas de emigrantes totaliza el volumen de migración y se denomina migración total.</p> <p><i>Ver también migración neta</i></p>
<b>Migrante</b>	<p>A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término “migrante.” Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.</p>
<b>Migrante calificado</b>	<p>Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones en lo que respecta a la duración de su estadía en el país receptor, al cambio de empleo y a la reunificación familiar.</p> <p><i>Ver también nacional calificado</i></p>
<b>Migrante de largo plazo</b>	<p>Persona que va a otro país, distinto al suyo o de su usual residencia, por un período de por lo menos un año, siendo el país de destino el lugar de su nueva residencia. En la perspectiva del país de salida esta persona es</p>

un emigrante de largo plazo y desde la perspectiva del país de llegada un inmigrante de largo plazo.

*Ver también colonos permanentes, migrante de corto plazo*

**Migrante de corto plazo**

Persona que se desplaza a un país distinto al suyo o de su usual residencia por un período de por lo menos tres meses pero no superior a un año; excepto en casos cuando el desplazamiento a ese país se hace con fines de recreación, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios o tratamiento médico. A los fines de las estadísticas migratorias internacionales, se considera el país de residencia usual de estos migrantes, el país de destino durante el tiempo que permanezcan en él.

*Ver también migrante de largo plazo, colonos permanentes, trabajadores migrantes, trabajadores de temporada, transeúnte*

**Migrante documentado**

Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.

**Migrante económico**

Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de “refugiado” que huye por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados “trabajadores de temporada” o temporeros.

*Ver también migrante por pobreza, trabajador fronterizo, trabajador migrante, trabajador de temporada*

**Migrante en situación irregular**

*Ver migrante irregular, trabajador migrante indocumentado*

**Migrante ilegal**

*Ver migrante irregular*

**Migrante indocumentado**

*Ver trabajador migrante indocumentado*

---

<b>Migrante irregular</b>	<p>Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).</p> <p><i>Ver también entrada ilegal, extranjero indocumentado, migración clandestina, migración irregular, migrante documentado</i></p>
<b>Migrante por pobreza</b>	<p>Individuo forzado a migrar por necesidades económicas.</p>
<b>Migrante rural-rural</b>	<p>Migrante interno que se desplaza de una zona rural a otra zona rural.</p> <p><i>Ver también migración interna</i></p>
<b>Migrante rural-urbano</b>	<p>Migrante interno que se desplaza de una zona rural a una zona urbana.</p> <p><i>Ver también migración interna</i></p>
<b>Migrante urbano-rural</b>	<p>Migrante interno que se desplaza de una zona urbana a una zona rural a los fines de un “nuevo asentamiento” o como migración de regreso para aquellos que fueron migrantes rural-urbano.</p> <p><i>Ver también migración interna</i></p>
<b>Migrante urbano-urbano</b>	<p>Migrante interno que se desplaza de una zona urbana a otra, generalmente por razones de trabajo.</p> <p><i>Ver también migración interna</i></p>
<b>Migrantes radicados</b>	<p>Extranjeros a quienes se les autoriza permanecer por un período bastante largo o ilimitado y potencialmente no sujeto a ninguna limitación con respecto al ejercicio de sus derechos civiles, económicos y sociales (por ejemplo: migrantes por razones laborales, familiares, de ascendencia o jubilados extranjeros).</p> <p><i>Ver también extranjero, nacional, nacionalidad</i></p>
<b>Minoría</b>	<p>Aunque en derecho internacional no hay una definición universalmente aceptada de “minoría”, ésta puede considerarse como un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado que no está en posición de dominio, cuyos miembros poseen</p>

características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de aquellas del resto de la población y quienes mantienen un sentido de solidaridad hacia la preservación de su cultura, tradiciones, religión e idioma.

*Ver también miembro de una minoría*

---

## N

- Nacional** Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. Persona que goza de la nacionalidad de un Estado determinado.  
*Ver también nacionalidad, naturalización*
- Nacional calificado** Un nacional en otro país con conocimientos de una profesión o de una actividad específica objeto de demanda en su país o en región de origen.  
*Ver también migrante calificado*
- Nacional de un tercer país** *Ver extranjero, nacional, no nacional*
- Nacionalidad** El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado. La Corte Internacional de Justicia, en el Caso Nottebohm (1955), la definió como “un vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado”. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de La Haya sobre ciertas cuestiones relacionadas con la nacionalidad (1930) “incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento jurídico quienes serán nacionales suyos. Los otros Estados deben reconocer ese ordenamiento en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad”.  
La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su Artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. El derecho a la nacionalidad está contemplado también a nivel

universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (Art. 15).

*Ver también ciudadanía, nacional, pérdida de nacionalidad*

**Naturalización**

Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado.

*Ver también nacional, nacionalidad*

**Neutralidad**

La condición de un Estado que en tiempos de conflicto armado no participa en el conflicto, pero continúa sus relaciones pacíficas con las partes en el mismo. Las normas clásicas aplicables a este estatuto se derivan de la Declaración de París de 1856 sobre derecho de guerra marítima, del Tratado de Washington de 1871 (Arbitraje de Alabama) y sobre todo de las dos Convenciones de La Haya de 1907 (III y XIII).

**Niño**

Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

*Ver también menor*

**Nivel de la prueba**

El grado de persuasión de la prueba requerido en un caso específico. Por ejemplo, en el contexto de los refugiados, el término “bien fundado” es el nivel de la prueba cuando se determina el temor a la persecución.

**No admisión**

Rechazo de entrada en el territorio de un Estado.

*Ver también admisión*

**No discriminación**

La no distinción por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo social. La discriminación está prohibida por el derecho internacional. Así se ha consignado en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre los cuales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en el que se señala en su Artículo 26 que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A



este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

*Ver también discriminación, principios humanitarios*

**No nacional**

*Ver extranjero, tercer país*

**Nómada**

Persona, generalmente miembro de un grupo, que migra constantemente sin domicilio ni destino fijo en busca de agua, comida o tierra.

***Non refoulement***

Principio de derecho internacional general e incluso, para algunos, de carácter imperativo o de jus cogens, recogido en el Artículo 33 de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de refugiados, en el que señala que “1) Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o refoulement, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. 2) Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave constituya una amenaza para la comunidad de tal país.”

*Ver también jus cogens*

**Normas internacionales mínimas**

Los Estados están obligados a observar normas mínimas establecidas por el derecho internacional relativas al tratamiento de extranjeros en su territorio (o de la propiedad de estas personas). Así, por ejemplo, el Estado violaría el derecho internacional y estas normas mínimas si incurriera en denegación de justicia, en el retraso injustificado de un procedimiento judicial o de acceso a los tribunales.

*Ver también tratamiento nacional*

**Normas mínimas**

*Ver normas internacionales mínimas*

**Normas relativas a la  
responsabilidad  
del transportista**

Las normas jurídicas que prevén multas u otras sanciones a los transportistas que llevan personas que no poseen documentos de ingreso válidos.

---

## O

- Oficina consular** Todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular. (Art. 1 (a) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963). *Ver también funcionario consular, funciones consulares*
- Ombudsman** *Ver defensor del pueblo*
- Orden (Amparo)** Acto de un tribunal que ordena o previene una acción. Para obtener una orden el reclamante debe demostrar que no existe legalmente una solución completa, adecuada y evidente y que podría resultar un daño irreparable a menos que sea acordada dicha orden.
- Orden de expulsión** Acto administrativo de un Estado por el que se comunica a un no nacional la prohibición de permanecer en el territorio de ese Estado. Esta orden se da si la persona entró ilegalmente al territorio de ese Estado o si ya no está autorizada a permanecer en él. Esta orden va acompañada, por lo general, de la notificación de que será ejecutada, de ser necesario, por medio de la deportación. *Ver también deportación, expulsión*
- Orientación cultural** Cursos de capacitación impartidos a los migrantes para facilitarles el conocimiento del país receptor.

## P

<b>Pacto</b>	<i>Ver tratado internacional</i>
<b>País de acogida</b>	<i>Ver país receptor</i>
<b>País de destino</b>	País al que se dirigen flujos migratorios (legal o ilegal).
<b>País de envío</b>	País del que sale una persona para establecerse en otro, sea en forma permanente o temporal. <i>Ver también país de origen</i>
<b>País de origen</b>	País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal). <i>Ver también Estado de origen</i>
<b>País de origen seguro</b>	País del que, por lo general, no salen refugiados. Algunos países receptores pueden usar este concepto como base para rechazar sumariamente (sin examen de los méritos) grupos o categorías particulares de solicitantes de asilo. <i>Ver también país de origen, tercer país seguro</i>
<b>País de residencia habitual</b>	País en el cual vive una persona, es decir, el país donde ésta tiene su residencia y en el que normalmente transcurre su descanso diario. Los viajes temporales al exterior con fines de recreación, vacaciones, visitas a amigos y parientes, negocios, tratamiento médico, peregrinación religiosa no cambian el lugar de residencia habitual de una persona. <i>Ver también residencia</i>
<b>País de tránsito</b>	País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino. <i>Ver también Estado de tránsito</i>
<b>País huésped</b>	<i>Ver país receptor</i>
<b>País receptor</b>	País de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha

---

	<p>aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes.</p> <p><i>Ver también país de destino, país de origen, tercer país</i></p>
<b>Pareja de facto</b>	<p>Con el fin de otorgar residencia permanente u otro status de inmigración, un número importante de Estados reconoce no solamente al matrimonio como vínculo de unión entre dos personas, sino otras relaciones que producen efectos equivalentes [al matrimonio].</p>
<b>Pariente cercano</b>	<p>Persona o personas estrechamente relacionadas a un individuo por el vínculo de consanguinidad.</p>
<b>Partida de nacimiento</b>	<p>Documento original expedido por la autoridad civil o religiosa en el que se establece inter alia cuando y en donde ha nacido una persona.</p>
<b>Pasajero</b>	<p>Persona que viaja en un medio de transporte (bote, autobús, auto, avión, tren, etc.), sin conducirlo.</p>
<b>Pasajeros en tránsito</b>	<p>Personas que llegan en tránsito a un Estado hacia otro (tercer) país de destino y que, durante todo el tiempo (hasta un máximo de 24 horas a partir del momento de su llegada) en el que permanecen en ese Estado, están a bordo del vehículo en el cual llegaron o en una área de seguridad en un puerto o aeropuerto o bajo custodia de la policía.</p>
<b>Pasaporte</b>	<p>Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas occidentales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona. Su valor probatorio es solamente prima facie.</p> <p><i>Ver también documento de identidad, documentos de viaje</i></p>
<b>Patrocinio</b>	<p>Acto de prometer apoyo financiero a un nacional que solicita el ingreso en otro país. Algunos Estados exigen tanto el patrocinio como la prueba de un ingreso adecuado como condiciones para ciertas categorías de status de inmigración.</p>

### **Peores formas de trabajo infantil**

Esta expresión abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Art. 3 de la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, 1999).

*Ver también explotación de niños, servidumbre por deuda, trabajo infantil, trata de personas*

### **Pérdida de nacionalidad**

Pérdida de nacionalidad puede resultar de un acto de la persona (expatriación, renuncia deliberada, pérdida automática por la adquisición de otra nacionalidad) o del Estado (desnaturalización). La desnaturalización es un acto administrativo unilateral del Estado por el que se priva a la persona de la nacionalidad. Aunque no hay reglas uniformes en las distintas legislaciones de los Estados, algunos establecen requisitos para ello: participación en un servicio militar o civil extranjero, aceptación de condecoraciones de otros países, aceptación de distinciones de otros Gobiernos, condena por determinados crímenes. Aunque la materia relativa a la adquisición y pérdida de la nacionalidad se ubica, por lo general, en el derecho interno, los Estados deben cumplir con las normas de derecho internacional relacionadas con la nacionalidad. El Artículo 15 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, señala que “A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.”

*Ver también apátrida, nacionalidad*

---

<b>Permanencia no permitida</b>	Permanencia en un país más allá del tiempo autorizado al ingresar. La población extranjera indocumentada está compuesta de quienes entraron ilegalmente y de quienes se quedan más del tiempo autorizado. <i>Ver también extranjero indocumentado, migrante irregular</i>
<b>Permiso</b>	Documento, otorgado generalmente, por una autoridad competente, que permite que algo exista o que alguien realice determinados actos o servicios. En el contexto migratorio es común la referencia a los permisos de residencia y a los permisos de trabajo. <i>Ver también permiso de residencia, permiso de trabajo, visado</i>
<b>Permiso de residencia</b>	Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado a un extranjero en el cual se hace constar que ese extranjero tiene derecho a vivir en ese Estado. <i>Ver también permiso, residencia</i>
<b>Permiso de trabajo</b>	Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado, necesario para el empleo del trabajador migrante en el país huésped.
<b>Persecución</b>	En el marco del refugio, una amenaza a la vida o a la libertad por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.
<b>Persona a cargo</b>	Persona que, generalmente, cuenta con otra para su sostén. En el contexto de la inmigración, la esposa y los hijos menores se consideran “personas a cargo”, incluso si la esposa no lo es financieramente. Puede haber otras personas a cargo de acuerdo con la legislación y la práctica de cada Estado. <i>Ver también concubino, niño, miembros de la familia, menor, solicitante derivativo</i>
<b>Persona desplazada</b>	Persona que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el status de refugiado. Una persona desplazada generalmente se ve obligada a huir por un conflicto interno o por desastres naturales u otros. <i>Ver también desplazados externos, desplazados internos, refugiado, refugiados de facto</i>

<b>Persona natural</b>	Persona física.
<b>Persona <i>non grata</i></b> (latín)	Persona no deseable. En el contexto diplomático, se trata de una persona declarada no deseable por el Gobierno del país receptor. Un diplomático de un país extranjero puede ser declarado persona non grata por el país huésped y, por lo tanto, debe abandonar el país.
<b>Personas desarraigadas</b>	Personas que han sido forzadas a dejar sus comunidades ya sea a causa de persecución y guerras, desastres naturales o para buscar sustento en una ciudad o en el exterior porque no pueden subsistir en sus comunidades. <i>Ver también desplazados externos, desplazados internos, refugiado</i>
<b>Poder judicial</b>	Poder del Estado encargado de interpretar las leyes y administrar justicia; un sistema de tribunales; el cuerpo de jueces.
<b>Política</b>	Principios generales por los cuales se guía un gobierno en el manejo de los asuntos públicos.
<b><i>Prima facie</i></b> (latín)	Primera apariencia sujeta a pruebas e información ulteriores. En el contexto de la migración, la aplicación para el status de inmigrante puede ser objeto de una revisión preliminar para determinar si cumple prima facie, con los requisitos exigidos (a menudo como condición para recibir asistencia financiera o un permiso de trabajo).
<b>Primera inspección</b>	En la práctica internacional, la revisión de las personas que solicitan admisión en un Estado, en los puestos fronterizos, está dividida en una “primera” y “segunda” inspección. La gran mayoría de los solicitantes son objeto solamente de una inspección breve antes de su admisión. Un solicitante, sobre el cual las autoridades tienen alguna duda, será objeto de la segunda inspección, se trata, por lo general, de una entrevista o de una investigación adicional más detenida. El uso de este enfoque en dos etapas es más eficiente y minimiza los retrasos a la mayoría de los viajeros regulares. <i>Ver también admisión, entrevista, puesto de control, segunda inspección</i>
<b>Principio del primer asilo</b>	Principio de acuerdo con el cual los solicitantes de asilo lo deben hacer en el primer país en el cual no corran riesgos.



---

<b>Principios humanitarios</b>	Normas éticas aplicables a todos los actores humanitarios basadas en el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos que buscan proteger la integridad de la acción humanitaria. La primera referencia explícita a los principios humanitarios se encuentra en los “Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”, adoptados en 1965.
<b>Procesos consultivos regionales</b>	Foros consultivos no vinculantes constituidos a nivel regional, en los cuales los representantes de los Estados, de la sociedad civil (ONG) y de los organismos internacionales examinan los temas migratorios en un espíritu de cooperación. (Por ejemplo, Procesos de Budapest, Puebla, Manila y Diálogo para la Migración para el África Meridional).
<b>Prohibición de la tortura</b>	La tortura está prohibida en numerosos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (Art. 5); la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, de 1948 (Art. 26); el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (Art. 7) y la Convención Europea de Derechos Humanos, de 1950 (Art. 3) y en varias resoluciones de las Naciones Unidas. La tortura es un crimen internacional; la protección contra la tortura es una obligación de los Estados y es un derecho humano fundamental. La prohibición de la tortura es, generalmente, una norma imperativa o del <i>jus cogens</i> , una norma perentoria de derecho internacional. <i>Ver también derechos humanos fundamentales, jus cogens, tortura</i>
<b>Protección</b>	Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).
<b>Protección consular</b>	La función consular que se traduce en la asistencia que brinda el Estado a sus nacionales fuera de su territorio, mediante las oficinas consulares acreditadas en otro Estado. Esta protección abarca a los migrantes arrestados, en prisión o bajo custodia por las autoridades de otro Estado. Los extranjeros, en general, deben ser informados sin dilación por el Estado receptor del

derecho que tienen de comunicarse con sus autoridades consulares (Art. 36,1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963). Los tribunales internacionales se han pronunciado en varias ocasiones sobre esta cuestión. Ver el Caso LaGrand (Alemania vs. Estados Unidos de América, Rec. CIJ, 1996) y el Caso Avena y otros nacionales mexicanos (México contra Estados Unidos de América, Rec.CIJ, 2004).  
*Ver también funciones consulares, protección diplomática*

**Protección de facto**

La protección otorgada por una organización como consecuencia o efecto de la realización de sus objetivos.  
*Ver también protección internacional*

**Protección diplomática**

Principio elemental (institución) de derecho internacional referente a la facultad del Estado de proteger a sus nacionales, cuando han sufrido un perjuicio por la realización de un hecho internacionalmente ilícito y no han podido obtener satisfacción (reparación) por los canales ordinarios. Al asumir el caso de una de esas personas, través de la protección diplomática o de un proceso internacional, el Estado está ejerciendo su propio derecho. (Caso Mavromatis, CPJI, 1924). Según la definición adoptada en 2004 por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, la protección diplomática consiste “en el recurso a la acción diplomática o a otros mecanismos de solución pacífica por un Estado que asume, por derecho propio, la causa de uno de sus nacionales en razón de un perjuicio sufrido por éste como resultado de un hecho internacionalmente ilícito de otro Estado.”

**Protección internacional**

Protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos. Es el caso de la Convención de 1951 sobre el estatuto de refugiados; las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, derecho de iniciativa del CICR, Convenciones de la OIT e instrumentos de derechos humanos.  
*Ver también protección, protección de facto*

**Protección temporal**

Procedimiento excepcional que provee, en los casos de flujos masivos o inminentes flujos de personas de un tercer país que no pueden regresar a su país de origen, protección inmediata y temporal a tales personas, particularmente si el sistema de asilo es incapaz de procesar este flujo con la premura y la eficiencia del caso.

**Protocolos de Palermo**

Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000: Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; el Protocolo Adicional para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

**Puesto de control**

Lugar (en el cruce, aeropuerto o puerto) fronterizo en que los funcionarios de frontera inspeccionan o revisan a una persona para que pueda ingresar a un Estado.  
*Ver también control de frontera, frontera, funcionarios de frontera*

## Q

### ***Quasi judicial***

Se relaciona con determinados actos de funcionarios administrativos o públicos. Estos actos, válidos si no hay abuso de poder, determinan a menudo los derechos fundamentales de las personas. Estos actos están sujetos a apelación ante el órgano superior administrativo y, eventualmente, ante un tribunal.

## R

### **Racismo**

Concepción ideológica que asigna a cierta raza o grupo étnico una posición de fuerza superior, en función de sus cualidades físicas o culturales, así como por dominio económico u otro. El racismo puede ser definido como una doctrina o creencia basada en la superioridad racial. Ello incluye la creencia de que la raza determina la inteligencia, las características culturales y las actitudes morales. El racismo incluye prejuicio racial y discriminación racial.

*Ver también discriminación racial, xenofobia*

### **Ratificación**

Al igual que la aceptación, la aprobación y la adhesión, se entiende por ratificación “... el acto (...) por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado. (Art. 2,1,b de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados). Los instrumentos de ratificación harán constar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado al efectuarse: a) su canje entre los Estados contratantes, b) su depósito en poder del depositario o c) su notificación a los Estados contratantes o al depositario, si así se ha convenido. Art. 16, de la misma Convención. En la mayoría de las Constituciones nacionales se establece el procedimiento para que el Estado pueda ratificar y hacerse parte en un tratado.

*Ver también instrumento, reservas a un tratado, tratado*

### **Readmisión**

Acto del Estado por el cual acepta el reingreso de una persona (nacional, de otro país o apátrida) que ha sido considerada ilegal al ingresar o al estar presente en otro Estado.

*Ver también acuerdo de readmisión*

### **Reasentamiento**

Reubicación e integración de personas (refugiados, desplazados internos, etc.) en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de refugiados en un país distinto al de refugio. Este término abarca generalmente la parte del proceso que se inicia con la selección de refugiados a ser reasentados y que concluye con la ubicación

	<p>de refugiados en una comunidad en el país del reasentamiento. <i>Ver también colonos permanentes, refugiado, reubicación forzosa</i></p>
<b>Rechazo</b>	<p><i>Ver exclusión</i></p>
<b>Recursos internos</b>	<p>Los recursos legales que puede interponer una persona lesionada ante los tribunales u órganos del Estado, sean éstos judiciales o administrativos, ordinarios o especiales, cuya responsabilidad por el perjuicio se invoca. <i>Ver también agotamiento de los recursos internos</i></p>
<b>Re-emigración</b>	<p>Movimiento de una persona que, después de haber regresado al país de salida u origen, emigra nuevamente. <i>Ver emigración, retorno</i></p>
<b>Refoulement</b>	<p>Acto de un Estado para devolver, de la manera que sea, a una persona al territorio de otro Estado en el cual su vida o su libertad peligran o pueda ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas; o cuando esa persona corra el riesgo de ser torturada. Ello comprende cualquier acción que tenga por efecto el regreso de una persona a un Estado, incluyendo la expulsión, la deportación, la extradición, el rechazo en la frontera (límite), intercepción extraterritorial o regreso físico. <i>Ver también deportación, expulsión, non refoulement, persecución, retorno forzoso, repatriación involuntaria, retorno</i></p>
<b>Refugiado (según el mandato del ACNUR)</b>	<p>Persona que cumple con los criterios del Estatuto del ACNUR y califica para la protección de las Naciones Unidas dada por el Alto Comisionado sin tomar en cuenta si está o no en un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967, o si ha sido o no reconocido por el país huésped como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos. <i>Ver también refugiado (reconocido)</i></p>
<b>Refugiado (reconocido)</b>	<p>Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda</p>

o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967)

*Ver también desplazados externos, refugiado, refugiados de facto, refugiados en tránsito, refugiados itinerantes (órbitas), solicitantes de asilo*

### **Refugiados de facto**

Personas no reconocidas como refugiados según la definición en de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 y el Protocolo de 1967 y quienes no pueden o no desean, por razones válidas, regresar al país de su nacionalidad, o al país de su residencia habitual cuando no tienen nacionalidad.

*Ver también desplazados externos, desplazados internos, refugiado*

### **Refugiados en tránsito**

Refugiados que son admitidos temporalmente en el territorio de un Estado, en el entendido de que esas personas serán reubicadas en otro.

*Ver también refugiado, reasentamiento*

### **Refugiados en el sitio**

Personas que no son refugiados cuando dejan su país de origen pero que se convierten en refugiados en fecha posterior al surgir un temor fundado de persecución. Los refugiados en el sitio pueden temer la persecución debida a un golpe de Estado o al inicio o intensificación de políticas de represión y de persecución en su país de origen, después de haber salido de éste. Una petición en esta categoría puede basarse también en las actividades políticas lícitas que éstas llevan a cabo en el país de residencia o de refugio.

*Ver también persecución, refugiado*

### **Refugiados itinerantes (órbita)**

Refugiados que sin ser regresados directamente al Estado en el cual puedan ser perseguidos, se les niega asilo o no encuentran un Estado que examine su solicitud y, por tanto, son llevados de un país a otro en búsqueda de asilo.

*Ver también asilo, refugiado*

### **Retorno forzoso**

Regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial.

*Ver también deportación, expulsión, refoulement, repatriación, repatriación involuntaria, repatriación voluntaria, retorno, retorno voluntario*

<b>Regularización</b>	<p>Proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un status legal. Prácticas usuales incluyen la amnistía (también conocida como “legalización”) a extranjeros que han residido en el país en situación irregular por un determinado período de tiempo y que no hayan sido considerados inadmisibles.</p> <p><i>Ver también amnistía, legalización</i></p>
<b>Reintegración</b>	<p>Reinclusión o reincorporación de una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo de un migrante en la sociedad de su país de origen.</p> <p><i>Ver también asimilación, integración</i></p>
<b>Reintegración cultural</b>	<p>Re-adopción de los valores, formas de vida, idioma, principios morales, ideología y tradiciones del país de origen, por el migrante que ha regresado.</p>
<b>Reintegración económica</b>	<p>Reinserción del migrante en el sistema económico de su país de origen. El migrante deberá ser capaz de ganar su vida. En términos de desarrollo, la reintegración económica también tiene como objetivo el uso de los conocimientos adquiridos por el migrante en el país extranjero para promover el desarrollo de su país.</p>
<b>Reintegración social</b>	<p>Reinserción de un migrante en la estructura social de su país de origen. Esto incluye, por una parte, la creación de vínculos personales (familia, parientes, vecinos) y por la otra el desarrollo de la estructura de la sociedad civil (asociaciones civiles, grupos autónomos y otros).</p>
<b>Remesa</b>	<p>Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales, transferida a su país de origen.</p>
<b>Remoción</b>	<p><i>Ver deportación</i></p>
<b>Renuncia</b>	<p>La cesión o el abandono voluntario, expreso o implícito, de un derecho o de una ventaja. Las leyes migratorias pueden prever que, en ciertos casos, algunos requisitos legales o condiciones de inadmisibilidad no se apliquen, otorgándole a la Oficina apropiada la facultad de decidir si en determinado caso debe “renunciarse” a ese requisito.</p>
<b>Repatriación</b>	<p>El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios</p>



instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.

*Ver también derecho al retorno, repatriación involuntaria, retorno, retorno voluntario, retorno voluntario asistido*

### **Repatriación forzosa**

*Ver repatriación involuntaria*

### **Repatriación involuntaria**

Repatriación de refugiados al país de origen que el país receptor estimula cuando crea circunstancias que no dejan ninguna otra alternativa a los refugiados más que la repatriación. Como la repatriación es un derecho personal (distinto a la expulsión o a la deportación originalmente vinculadas a la soberanía del Estado), ni el Estado de la nacionalidad ni el de residencia temporal ni el que ejerce la jurisdicción sobre ellos, puede proceder a la repatriación contra la voluntad de una persona elegible, ya se trate de un refugiado o un prisionero de guerra. De acuerdo al derecho internacional contemporáneo los prisioneros de guerra o refugiados que rehúsan ser repatriados, particularmente si tienen motivos de sentir temor en su propio país, deben ser protegidos del refoulement y beneficiar, si es posible, de asilo temporal o permanente.

*Ver también deportación, refoulement, expulsión, repatriación, repatriación voluntaria, retorno, retorno forzoso, retorno voluntario*

### **Repatriación voluntaria**

Retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen a raíz del deseo libremente expresado de regresar.

*Ver también derecho al retorno, repatriación, repatriación involuntaria, retorno, retorno voluntario asistido*

**Rescate en el mar**

El deber de socorrer a las personas en peligro en el mar está claramente establecido tanto en tratados internacionales como en el derecho internacional consuetudinario. El Estado adonde llegan estas personas puede rechazar el desembarco y solicitar a la autoridad del navío retirarlas de la jurisdicción; o aceptarlas con sujeción a ciertas condiciones, tales como la reubicación, la manutención y el cuidado por parte del país de bandera del navío, de otros Estados o por organizaciones internacionales.

**Reserva a un tratado**

Se entiende por reserva “una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, al momento de la firma, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”. (Art. 2 (1) (d) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969).

*Ver también tratado internacional*

**Residencia**

Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.

*Ver también domicilio, país de residencia habitual*

**Residencia habitual**

Lugar en un país en donde una persona vive y en donde normalmente transcurre su período diario de descanso.

*Ver también domicilio, país de residencia habitual*

**Residencia permanente**

Derecho otorgado por un Estado a un no nacional para vivir y trabajar de forma permanente (ilimitada) en su territorio.

**Restitución**

Devolución de algo a su dueño legal o de un status; compensación o reparación por la pérdida o el daño causado a otro. Junto a la indemnización y a la satisfacción, la restitución es una forma de reparación: es el reestablecimiento de la situación que existía antes.

---

<b>Retiro de una solicitud</b>	Acto por el que se pide que una solicitud previamente completada sea cancelada o devuelta; o por el que se le señala a los funcionarios competentes que la persona que completó dicha solicitud ya no solicita el beneficio o el status requerido. <i>Ver también solicitud</i>
<b>Retorno</b>	En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados). <i>Ver también acuerdo de readmisión, deportación, expulsión, refoulement, repatriación, retorno voluntario asistido</i>
<b>Retorno voluntario</b>	El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito u a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa. <i>Ver también repatriación, repatriación involuntaria, repatriación voluntaria, retorno, retorno forzoso, retorno voluntario asistido</i>
<b>Retorno voluntario asistido</b>	Regreso, con apoyo logístico y financiero, de los solicitantes de asilo rechazados, migrantes objeto de trata, estudiantes desamparados, nacionales calificados y otros migrantes que no pueden o no quieren permanecer en el país receptor y que voluntariamente quieren regresar a su país de origen. <i>Ver también repatriación, retorno</i>
<b>Reubicación forzosa</b>	Traslado involuntario de personas o de grupos dentro de la jurisdicción de un Estado, fuera de su residencia habitual, como parte de una política gubernamental.
<b>Reunificación familiar</b>	Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor. <i>Ver también derecho a la unidad familiar</i>

### **Revisión judicial**

Facultad de un tribunal de invalidar una decisión legislativa o administrativa, inconstitucional o contraria al derecho. También, la revisión por un tribunal de cuestiones de hecho o de derecho establecidas por un órgano administrativo o por un tribunal inferior. Si se trata de un recurso administrativo, por lo general, la persona interesada recurre a la autoridad superior a la que formula el acto y después, si fuere el caso, a un tribunal competente para examinar la cuestión y revisar la decisión si es procedente.

---

## S

<b>Salud</b>	Estado de completo bienestar físico, mental y social de una persona y no solamente ausencia de enfermedades.
<b>Secuestro</b>	Acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio político en contra de la víctima o de una tercera persona. El secuestro es un delito usualmente tipificado en la legislación interna de los Estados, aunque también, en el caso de la piratería aérea, está regulado por el derecho internacional.
<b>Segunda inspección</b>	En caso de dudas tras la primera inspección en el procedimiento de admisión el solicitante es objeto de una entrevista o de una investigación adicional denominada segunda inspección. <i>Ver también primera inspección</i>
<b>Selección (<i>screening</i>)</b>	Proceso de revisión para un particular atributo o capacidad. En el contexto migratorio se trata de una inspección preliminar (a menudo expedita) para determinar si una persona es prima facie elegible para el status al cual aplica.
<b>Sello de entrada</b>	Timbre o tampón colocado por el oficial de inmigración de un Estado en el pasaporte o documento de viaje de la persona que ingresa al mismo. En este sello se precisa la fecha y el lugar de entrada. La mayoría de los países estampan en los pasaportes de todas las personas que ingresan, nacionales o no, un sello en este sentido.
<b>Sensores</b>	Equipos designados para detectar movimiento o presencia de personas. Estos equipos incluyen sensores de movimiento o para detectar el dióxido de carbono. Algunos sensores requieren de personal que los opere, mientras que otros se fijan en sitios remotos a lo largo de la frontera y transmiten información a los puestos de control fronterizo. <i>Ver también sensores de dióxido de carbono</i>

<b>Sensores de dióxido</b>	<p>Equipos, fijos o portátiles, utilizados para determinar la de carbono presencia del dióxido de carbono en un contenedor cerrado, como por ejemplo un vagón de tren o la parte posterior de un camión. Tales sensores sirven para determinar si hay personas que están cruzando clandestinamente una frontera.</p> <p><i>Ver también sensores</i></p>
<b>Sentencia</b>	<p>Decisión de un tribunal en relación con un caso determinado.</p>
<b>Servicios preconsulares de apoyo</b>	<p>Servicios que asisten a los Gobiernos y a los migrantes para facilitar las solicitudes de visado antes de someter la solicitud. Ello comprende asistencia para completar los formularios de solicitud de visado; asistencia en compilación de la documentación de apoyo para la solicitud de visados; verificación de los documentos legales educativos y de empleo; traducción de documentos.</p>
<b>Servidumbre</b>	<p>Situación de una persona que está bajo el control de otra.</p> <p><i>Ver también esclavitud, trabajo forzoso, servidumbre por deuda</i></p>
<b>Servidumbre por deudas</b>	<p>Estado o la condición que resulta del hecho que un deudor se haya comprometido a prestar servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. Art. 1 (a) de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956 (entrada en vigor el 30 de abril de 1957).</p> <p><i>Ver también explotación, esclavitud, peores formas de trabajo infantil</i></p>
<b>Sistema de vigilancia</b>	<p>Lista oficial de un Estado, usualmente (aunque no necesariamente) automatizada de personas a quienes se les prohíbe la entrada al país y que deben ser arrestadas a su llegada. Un sistema de vigilancia, denominado “Watch list system” o “Listas de alerta” que se establece gracias a insumos o información de los órganos de policía, de inteligencia y de los servicios de migración computarizado o no. Los funcionarios</p>

consulares y agentes fronterizos controlan esa Lista rutinariamente al decidir la expedición de un visado o al permitir el ingreso de una persona al país.

*Ver también biometría*

**Soberanía**

Concepto de derecho internacional con tres grandes aspectos: Externo, interno y territorial. El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado para determinar libremente sus relaciones con otros Estados u otras entidades sin el control o restricciones impuestas por otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce como independencia. El aspecto interno de la soberanía es el derecho o competencia exclusiva de un Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, para elaborar sus leyes y asegurar su respeto. El aspecto territorial de soberanía es la autoridad exclusiva que ejerce un Estado sobre todas las personas y bienes que están en, bajo y encima de su territorio.

**Solicitante**

Persona que pide formalmente una acción legal o gubernamental, tal como el otorgamiento del status de refugiado, un visado o un permiso de trabajo.

*Ver también permiso de trabajo, refugiado, visado*

**Solicitante derivado**

Persona, generalmente la esposa o un hijo menor de edad, que pudiera recibir un status migratorio en base a la solicitud de otra.

*Ver también menor, miembros de la familia, niño, pareja de facto, solicitante principal*

**Solicitante principal (primario)**

Persona que solicita refugio u otro status de inmigración. La práctica internacional general es que las personas a cargo (por lo general la esposa e hijos menores) se consideran solicitantes derivados y reciben el mismo tratamiento dado al solicitante principal.

*Ver también solicitante derivado, migrante, efugiado*

**Solicitante de asilo**

Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. En caso de que la decisión sea negativa, debe abandonar el país; puede ser expulsada, como cualquier otro extranjero en situación irregular, a menos que se le permita permanecer en base a consideraciones de carácter humanitario o por otras razones.

*Ver también derecho de asilo, extranjero, refugiado, solicitud*

<b>Solicitud</b>	Una petición, usualmente escrita, de una persona o de una organización al Gobierno para que tome una decisión sobre alguna cuestión. <i>Ver también demanda</i>
<b>Status de inmigrante</b>	Status de una persona considerada inmigrante, de acuerdo con la legislación interna del Estado receptor.
<b>Suspensión</b>	No aplicación temporal o modificación de una reglamentación en determinadas circunstancias. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 faculta al Estado en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, “adoptar disposiciones (...) que suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto”. (Art. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966)



## T

**Tarjeta de ingreso y de salida**

Tarjeta completada por una persona antes o al ingresar en el país de destino y presentada (junto con el pasaporte y el visado, si es requerido), a los funcionarios competentes en los puestos fronterizos de control.

*Ver también pasaporte, puestos fronterizos de control, visado*

**Tercer país**

País distinto al de origen de una persona.

*Ver también país de destino, país de origen, país receptor, Estado de origen, Estado de tránsito*

**Tercer país seguro**

El país receptor considera “seguro” un tercer país cuando se trata de cualquier otro país, distinto al de origen, en el cual un solicitante de asilo ha encontrado o pudiera haber encontrado protección. La noción de tercer país seguro (protección en cualquier otra parte/principio del primer asilo) es utilizada, por lo general, como criterio de admisibilidad en el procedimiento de la calificación de refugiado.

*Ver también país de origen, país receptor*

**Territorio nacional**

Espacio geográfico marítimo, aéreo y terrestre bajo la jurisdicción de un Estado.

**Terrorismo**

Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. (Art. 2 (1) (b) de la Convención para la represión de la financiación del terrorismo, 1999).

**Testigo**

Persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de una cosa. En el marco legal, una persona que conoce algo y que está legalmente calificada para presentar ese conocimiento en un proceso ante un tribunal. También en el marco legal, una persona que presencia la firma de un documento como un contrato o que da fe de alguna situación.

### **Tortura**

Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas. (Art. 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984).

*Ver también jus cogens, prohibición de la tortura*

### **Trabajador con empleo concreto**

Todo trabajador migrante: (i) que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta; (ii) que realice, por un plazo limitado y 0definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o, (iii) que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia. (Art. 2 (2) (g) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

*Ver también trabajador migrante*

### **Trabajador de temporada**

Todo trabajador migrante cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año. (Art. 2 (2) (b) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

*Ver también trabajador migrante*

**Trabajador en estructura marina**

Todo trabajador migrante empleado en una marina estructura que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional. (Art. 2 (2) (d) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

*Ver también trabajador migrante*

**Trabajador fronterizo**

Todo trabajador migrante que conserve su residencia habitual en un Estado vecino al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana. (Art. 2 (2) (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

Ver trabajador migrante

**Trabajador itinerante**

Todo trabajador migrante que, aún teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación. (Art. 2 (2) (e) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

*Ver también trabajador migrante*

**Trabajador migrante**

Toda persona que vaya a realizar, realice o haya (realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. (Art. 2 (1) de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de su familia, 1990).

*Ver también gente de mar, trabajador de temporada, trabajador con empleo concreto, trabajador en estructura marina, trabajador fronterizo, trabajador itinerante, trabajador migrante documentado, trabajador por cuenta propia, trabajador vinculado a un proyecto*

**Trabajador migrante documentado**

Trabajador migrante y sus familiares autorizados a ingresar, permanecer y trabajar en una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con su legislación interna y los acuerdos de los que ese Estado es Parte. (Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

*Ver también extranjero indocumentado, migrante documentado, trabajador migrante, trabajador migrante indocumentado*

**Trabajador migrante en situación irregular**

*Ver trabajador migrante indocumentado*

**Trabajador migrante indocumentado**

Trabajador migrante o miembros de su familia que no estén autorizados a entrar, permanecer, trabajar en un país.

*Ver también trabajador migrante, trabajador migrante documentado*

**Trabajador migrante temporal**

Trabajador calificado, semicalificado y no calificado que permanece en el país receptor por períodos definidos, establecidos en el contrato de trabajo con un empleador individual o en un contrato de servicio concluido con una empresa. Llamados también trabajadores migrantes contratados.

*Ver también migrante de corto plazo*

**Trabajador migratorio**

*Ver trabajador migrante*

**Trabajador por cuenta propia**

Todo trabajador que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migrante reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales. (Art. (2) (2) (h) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

*Ver también trabajador migrante*

**Trabajador vinculado a un proyecto**

Trabajador migrante admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador. (Art. 2 (2) (f) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

*Ver también trabajador migrante*

**Trabajo forzoso**

Servicio prestado por un trabajador bajo condición de servidumbre por razones económicas, especialmente endeudamiento por un préstamo o un adelanto del salario. Cuando la deuda es la razón de la servidumbre se deduce que el trabajador (dependiente o heredero) está atado a un acreedor por un período de tiempo especificado o no, hasta que el préstamo sea cancelado.

Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. (Art. 2 (1), de la Convención de la OIT, N°. 29 sobre trabajo forzado, 1930).

*Ver también servidumbre, servidumbre por deuda, trabajador migrante*

**Trabajo infantil**

Cualquier trabajo que realice un niño en detrimento de su salud, educación, su estado físico, mental, espiritual, moral o de su desarrollo social.

*Ver también esclavitud, explotación de niños, peores formas de trabajo infantil*

**Tráfico ilícito**

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los derechos humanos.

*Ver también entrada ilegal, introducido ilegal de migrantes trata de personas*

**Transeúnte**

Profesional o trabajador calificado que viaja de un país a otro, por lo general como empleado de una compañía internacional o transnacional.

*Ver también trabajador migrante*

**Tránsito**

Escala, de duración variada, en el viaje de una persona entre dos o más países o cuando se trata de una cuestión inesperada o a causa de cambio de aviones u otro medio de transporte por motivos de conexión.

*Ver también Estado de tránsito, refugiados en tránsito*

**Transporte**

El movimiento de personas o bienes de un lugar a otro, por un medio de transporte.

*Ver también medio de transporte*

<b>Transportista</b>	<p>Es el propietario u operador del transporte. El término “transportista” se refiere, por lo general, a una línea aérea, un transporte terrestre, ferroviario o marítimo. De acuerdo con las leyes y reglamentos de algunos Estados, este término abarca cualquier propietario de un medio que transporta personas en su territorio.</p> <p><i>Ver también transporte, medio de transporte</i></p>
<b>Trata de personas</b>	<p>La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000)</p> <p><i>Ver también coacción, explotación, fraude, secuestro tráfico ilícito, traficante</i></p>
<b>Tratado internacional</b>	<p>Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Art. (2) (1) (a) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969)</p> <p><i>Ver también acuerdo, convención, instrumento, pacto</i></p>
<b>Tratamiento inhumano</b>	<p>Tratamiento físico o mental, cruel o severo que pone en peligro la vida y la integridad física y mental de una persona.</p>
<b>Tratamiento nacional</b>	<p>De acuerdo con esta norma, el extranjero no puede esperar ser objeto de una mayor protección legal a la otorgada a los nacionales del país huésped. Sin embargo, la legislación nacional no puede argumentarse para evadir el cumplimiento de normas internacionales mínimas.</p>

**Traficante**

Intermediario que moviliza personas con el fin de obtener un beneficio económico u otro por medio del engaño, la coerción y/u otras formas de explotación. La intención ab initio del traficante es la de explotar a la persona objeto de la acción y obtener un beneficio o una ganancia de esa explotación.

*Ver también explotación, introducido ilegal de migrantes, trata de personas*

**Tutor**

Persona que tiene la autoridad legal y el deber de cuidar a otra persona o propiedad, generalmente porque esa persona es incapaz, minusválida o menor.

## U

*Ultra vires* (latín)

Más allá de sus competencias. Un acto realizado por un funcionario no autorizado es un acto *ultra vires*.



## V

<b>Viajero</b>	Persona que se desplaza de un lugar a otro, por cualquier razón. <i>Ver también migrante</i>
<b>Víctima de la trata de personas</b>	Persona que es víctima del crimen de trata de personas. <i>Ver también traficante, trata de personas</i>
<b>Violencia basada en el género</b>	Violencia contra el hombre o la mujer por razones de género
<b>Violencia contra la mujer</b>	Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Art. 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 1993).
<b>Visa/Visado</b>	Sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales. El visado establece los criterios de admisión en un Estado. La práctica internacional evoluciona hacia sistemas automatizados de lectura de visados impresos en etiquetas o rótulos con dispositivos de seguridad, de conformidad con las normas de la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional). <i>Ver también biometría, certificado de identidad, documentos de viaje, pasaporte</i>
<b>Visado de salida</b>	Visado otorgado a personas que tienen sus visados vencidos y que deben extenderlos antes de salir del país.
<b>Visado de tránsito</b>	Visado, usualmente válido por 3 días o menos, para permitir que una persona pase por el país que la emite, en un viaje hacia un tercer destino. <i>Ver también Estado de tránsito, tránsito, pasajeros en tránsito, visado</i>

**Visitante**

En el contexto migratorio, persona que solicita el ingreso temporal en otro país.

*Ver también colonos permanentes, residencia permanente*

**X****Xenofobia**

Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar.

*Ver también racismo*

## Z

**Zona de inmigración**

Zona del territorio terrestre o marítimo en la cual es aplicable la legislación de ese Estado en materia de inmigración (también llamadas zonas de migración).

**Zonas seguras (*Safe haven*)**

Zonas neutrales establecidas para proteger contra los peligros de los combates a los “heridos y los enfermos, combatientes o no combatientes y a las personas civiles que no participen en las hostilidades y que no realicen trabajo alguno de índole militar durante su estancia en esas zonas.” (Art. 15 del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949).

*Ver también asilo*

# BIBLIOGRAFÍA

Aleinikoff, T.A., and V. Chetail (Ed.)

2003 *Migration and International Legal Norms*, T.M.C. Asser Press, The Hague.

Bernhardt, R. (Ed.)

1985 *Encyclopedia of Public International Law*, Instalment 8, Elsevier Science, Publisher, B.V., Amsterdam

Council of Europe

2002 *Creation of a Charter of Intent on Clandestine Migration*, Report of the Rapporteur of the Committee on Migration, Refugees and Demography at <http://assembly.coe.int/Documents/WorkingDocs/Doc02/EDOC9522.htm>.

Council of European Union

2002 *Proposal for a Return Action Programme, Annex 1: Indicative Definitions*, Brussels at <http://register.consilium.eu.int/pdf/en/02/st14/14673en2.pdf>.

European Commission, Justice and Home Affairs

*Glossary* [http://www.europa.eu.int/comm/justice\\_home/glossary/glossary\\_welcome\\_en.htm](http://www.europa.eu.int/comm/justice_home/glossary/glossary_welcome_en.htm).

Garner, B.A. (Ed.)

1999 *Black's Law Dictionary* (Seventh Edition), West Group, St. Paul, Minnesota.

Ghosh, B.

1998 *Huddled Masses and Uncertain Shores: Insights into Irregular Migration*, International Organization for Migration, Martinus Nijhoff.

Grant, J.P., and J.C. Barker (Ed.)

2004 *Parry and Grant Encyclopaedic Dictionary of International Law* (Second Edition), Oceana Publications, Inc. Dobbs Ferry, New York.

International Labour Organization

1997 *International Migration Statistics*, Annex: Labour Migration Statistics Questionnaire's Terms and Concepts at <http://www.ilo.org/public/english/protection/migrant/download/ilmdbqs.pdf>.

2001 *Report on Stopping Forced Labour*, Global Report Under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work, International Labour Conference, 89th Session, Report I (B).

International Organization for Migration

1970s *Glossary: Definitions and Explanations of Terms and Abbreviations Used in Migration Work*, Intergovernmental Committee for European Migration, Geneva.

1997 "Terminology and Typologies of Migration", *IOM Overview of International Migration*, Migration Management Training Programme, IOM Geneva.

- 2001 “The Role of Regional Consultative Processes in Managing International Migration”, *IOM Migration Research Series*, No. 3, Geneva.
- 2003 *World Migration 2003: Managing Migration, Challenges and Responses for People on the Move*, Volume 2, IOM World Migration Report Series, Geneva.

Perruchoud, R.

- 1992 “Persons falling under the Mandate of the International Organization for Migration (IOM) and to Whom the Organization may Provide Migration Services”, *International Journal of Refugee Law*, Vol. 4, No. 2, Oxford University Press, Oxford.
- 1998 “Migration Terminology”, *International Migration Policy and Law Courses*, Budapest, Hungary.

United Nations

- 1998 *Recommendations on Statistics of International Migration, Revision 1, Glossary*, UN; also at [http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM\\_58rev1E.pdf](http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesM/SeriesM_58rev1E.pdf).

United Nations Commission on Population and Development

- 1998 *Concise report on world population monitoring, 1997: International Migration & Development*, UN, New York.

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

*Glossary of Migration Related Terms*, [http://portal.unesco.org/shs/en/ev.phpURL\\_ID=1256&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/shs/en/ev.phpURL_ID=1256&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

United Nations High Commissioner for Refugees

- 1979 *Handbook on Procedures and Criteria for Determining Refugee Status under the 1951 Convention and the 1967 Protocol relating to the Status of Refugees*, UNHCR Geneva.

Van Krieken, P. J. (Ed.)

- 2004 *The Consolidated Asylum and Migration Acquis: The EU Directives in an Expanded Europe*, T.M.C. Asser Press, The Hague.

## FUENTES DOCUMENTALES

Convenio sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre con anexo: Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre – La Haya, 18 de octubre de 1907 (entrada en vigor el 26 de enero de 1910) [187 Consol. T.S. 227]

Convención sobre la Esclavitud, de 1926 (entrada en vigor 9 de marzo de 1927) enmendada por el Protocolo de 1953 (entrada en vigor el 7 de diciembre de 1953) [182 U.N.T.S. 51]

Convenio sobre Algunas Cuestiones Relativas al Conflicto de las Leyes de Nacionalidad, 1930 (entrada en vigor el 1 de julio de 1937)

Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio 1930 (entrada en vigor el 1 de mayo de 1932)

Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, 1933 (entrada en vigor el 26 de diciembre de 1934)

Carta de las Naciones Unidas, 1945 (entrada en vigor el 24 de octubre de 1945)

Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, 1946 (entrada en vigor el 17 de septiembre de 1976) [1 U.N.T.S 15]

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 [A.G. res. 217A (III)]

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948 [O.E.A. Res. XXX]

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1948 (entrada en vigor el 12 de enero de 1951) [78 U.N.T.S 277]

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949 (entrada en vigor el 21 de octubre de 1950) [75 U.N.T.S. 287]

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950 (entrada en vigor el 3 de septiembre de 1953) [213 U.N.T.S. 222]

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951 (entrada en vigor el 22 de abril de 1954) [189 U.N.T.S. 137]

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954 (entrada en vigor el 6 de junio de 1960) [360 U.N.T.S. 117]

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956 (entrada en vigor el 30 de abril de 1957) [226 U.N.T.S. 3]

Carta Social Europea, 1961 (entrada en vigor el 26 de febrero de 1965) [529 U.N.T.S. 89]

Protocolo Adicional N°.4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1963 (entrada en vigor el 2 de mayo de 1968) [E.T.S. No. 46]

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963 (entrada en vigor el 19 de marzo de 1967) [596 U.N.T.S. 261]

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965 (entrada en vigor el 4 de enero de 1969) [660 U.N.T.S. 195]

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (entrada en vigor el 23 de marzo de 1976) [999 U.N.T.S. 171]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966 (entrada en vigor el 3 de enero de 1976) [993 U.N.T.S. 3]

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967 (entrada en vigor el 4 de octubre de 1967) [606 U.N.T.S. 267]

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 (entrada en vigor el 18 julio de 1978) [1144 U.N.T.S. 123]

Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969 (entrada en vigor el 27 de enero de 1980) [1155 U.N.T.S. 331]

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979, (entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981) [1249 U.N.T.S. 13]

Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981 (entrada en vigor el 21 de octubre de 1986)

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, 1984 (entrada en vigor el 26 de junio de 1987) [A/RES/39/46]

Acuerdo de Schengen, 1985 y Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, 1990 (entrada en vigor el 1 de septiembre de 1993)

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 (entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990) [A/RES/44/25]



Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990 (entrada en vigor el 1 de julio de 2003) [A/RES/45/158]

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993 [A/RES/48/104]

Principios Rectores de los desplazamientos internos, 1998 [Doc. O.N.U. E/CN.4/1998/53/Add.2]

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (entrada en vigor el 19 de noviembre de 2000)

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 1999 (entrada en vigor el 10 de abril de 2002) [A/RES/54/109]

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (entrada en vigor el 29 de septiembre de 2003) [A.G. res. A/RES/55/25]

Protocolo Adicional para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Anexo II, 2000 (entrada en vigor el 25 de diciembre de 2003) [A.G. res. A/RES/55/25]

Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Anexo III, 2000 (entrada en vigor el 28 de enero de 2004) [A.G. res. A/RES/55/25]



## Other titles in the series:

- N°1 Glossary on Migration (English, 2004)
- N°2 Glossary on Migration (Russian, 2005)
- N°3 Migrations et protection des droits de l'homme (2005)
- N°4 Migraciones y protección de los derechos humanos (2005)
- N°5 Biometrics and International Migration (2005)
- N°6 Glossary on Migration (Arabic, 2006)
- N°7 Glosario sobre Migración (2006)

